



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 104 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 08 de abril de 2022

VISTOS:

El Memorando Nº 0647-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR y Memorando Nº 0249-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR, de la Unidad de Infraestructura Rural, y el Informe Legal Nº 140-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 012-2020-MIDAGRI se formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL como Unidad Ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI. Asimismo, con Resolución Ministerial Nº 0137-2021-MIDAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, donde se establece su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman, entre otros;

Que, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL tiene como objetivo general contribuir a la mejora de oportunidades económicas – productivas de los pequeños y medianos productores agrarios en las zonas rurales, en concordancia con el ejercicio de las funciones generales a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, consistentes, entre otras, en la promoción de la competitividad, la inclusión y diversificación productiva, impulsando un enfoque de gestión integral del territorio para lograr un desarrollo agrario y de riego sostenible y competitivo, buscando la eficiencia administrativa y priorizando el servicio a la agricultura familiar;

Que, mediante la Ley Nº 30556, con sus modificatorias, se aprobaron disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad de Reconstrucción con Cambios;

Que, al amparo del Decreto Legislativo 1354 se modifica la Ley Nº 30556, con el objeto de establecer medidas necesarias y complementarias para la eficiente ejecución e implementación del plan integral para la reconstrucción con cambios. Es así que mediante Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; modificado con N.º 148-2019-PCM;

Que, con fecha 16 de noviembre del 2020, el **Programa de Desarrollo Productivo Agrario y Rural – AGRO RURAL**, suscribió el Contrato Nº 124-2020-MINAGRI AGRO RURAL (En adelante también el Contrato de Consultoría de Obra), con el Sr. **SIMON PALOMINO LOLI** (En adelante el Consultor) para la contratación del Servicio de Consultoría

de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto *“Rehabilitación de la bocatoma Jaiva I, distrito de Huaura, provincia de Huaura, departamento de Lima” con código ARCC N° 136*, (En adelante el Proyecto), por el monto de S/ 59,839.99 (Cincuenta y nueve mil ochocientos treinta y nueve con 99/100 soles), Inc. IGV, y por un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario;

Que, fecha 06 de octubre de 2021, mediante Carta N° 016-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR, la Unidad de Infraestructura Rural comunica a la Supervisión, la conformidad a la elaboración del Expediente Técnico de la Obra del Proyecto;

Que, con fecha 04 de noviembre del 2021, mediante Resolución Jefatural N° 18-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR, la Unidad de Infraestructura Rural aprueba el Expediente Técnico *“Rehabilitación de la bocatoma Jaiva I, distrito de Huaura, provincia de Huaura, departamento de Lima” con código ARCC N° 136*;

Que, mediante Memorando N° 0249-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR de fecha 04 de febrero de 2022, la Jefatura de la Unidad de Infraestructura Rural, mediante el cual, hace suyo en toda su extensión lo señalado en el Informe N° 251-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR/SUIRM, que a su vez hace suyo el Informe N° 086 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM/JSGB, que adjunta el Informe N°007-2022-KLEFP; y solicita que i) se evalúe la liquidación del servicio, elaborada por el área usuaria según el ANEXO 01- LIQUIDACION FINAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, a fin de ser compatibilizada con los comprobantes de pago en custodiados en la Sub Unidad de Finanzas y, ii) de encontrarse conforme sea notificado al consultor con la finalidad que esté presente su descargo o se consienta;

Que, mediante Memorando N° 313-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA de fecha 15 de febrero de 2022, que adjunta el Informe N°124-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUF, la Unidad de Administración remite la información perteneciente al proveedor Palomino Loli Simon, por concepto de servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: *“Rehabilitación de la bocatoma Jaiva I, distrito de Huaura, provincia de Huaura, departamento de Lima” con código ARCC N° 136*;

Que, con fecha 03 de marzo de 2022, mediante Memorando N° 0580-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR, de la Unidad de Infraestructura Rural, mediante el cual, hace suyo en toda su extensión lo señalado en el Informe N° 594-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR/SUIRM, de fecha 03 de marzo de 2022, que a su vez recoge lo señalado en el Informe N° 173 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR/SUIRM/JGSB, de fecha 03 de marzo de 2022, que adjunta el Informe N° 014-2022-KLEFP, concluye que la Unidad de Administración no ha se ha pronunciado respecto a lo solicitado en el Memorando N° 249-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR, en ese sentido se solicita se remita el presente a la Unidad de Administración, a fin de que se realicen las acciones correspondientes para la atención de lo solicitado;

Que, con fecha 10 de marzo de 2022, mediante Memorando N° 0647-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR, de la Unidad de Infraestructura Rural, mediante el cual, hace suyo en toda su extensión lo señalado en el Informe N° 663-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR/SUIRM, de fecha 09 de marzo de 2022, de la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor, que a su vez recoge lo señalado en el Informe N° 192 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR/SUIRM/JGSB, de fecha 09 de marzo de 2022, que adjunta el Informe N° 021-2022-KLEFP, del Ing. Khrist Lindsey Edgar III Feijoo Pianto, se subsana la observación realizada por la Sub Unidad de Abastecimiento mediante el Informe N° 821-2022-MINAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-

DE/UA-SUA, de fecha 07 de marzo de 2022, y se procede a remitir nuevamente la liquidación del servicio del asunto de acuerdo con el ANEXO 01– LIQUIDACIÓN FINAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA;

Que, con fecha 15 de marzo del 2022, mediante correo electrónico con Carta N° 079-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UA-SUA, se notifica al consultor la liquidación del contrato bajo comentario elaborada por la entidad, debido a que el Consultor de Obra no habría presentado su liquidación dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación, y solicita al contratista presente su descargo o lo consienta de ser el caso, el cual se sustenta según el contenido del **ANEXO 01– LIQUIDACIÓN FINAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA**, que señala lo siguiente:

“(…)

ANEXO N° 01				
LIQUIDACION FINAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA DEL CONTRATO N° 124-2020-MINAGRI-AGRO RURAL				
PROYECTO	*REHABILITACIÓN DE LA BOCATOMA JAIVA I, DISTRITO DE HUAURA, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA* CON CÓDIGO ARCC N° 136			
PROPIETARIO:	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - AGRO RURAL	PPTO CONTRATO:	S/. 50,711.86	S/. 59,839.99
CONTRATISTA:	Ing. SIMON PALOMINO LOLI	PPTO LICITADO:	S/. 56,346.50	S/. 66,488.87
JEFE DE PROYECTO:	Ing. ADOLFO ERNESTO ANCCASI COA	MONTO EJECUTADO:	S/. 50,711.86	S/. 59,839.99
JEFE DE SUPERVISIÓN	Ing. JUAN CARLOS HUARINGA RAYMUNDO	MODALIDAD DE CONTRATACION:	SUMA ALZADA	

ITEM	CONCEPTO	MONTO RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	DIFERENCIA A PAGAR S/.
1	CONTRATO PRINCIPAL			
(A)	POR EJECUCION DE L SERVICIO	50,711.86	50,711.86	0.00
	1.- Del Unico entregable del Contrato Principal	50,711.86	50,711.86	0.00
	Primer pago (60% del monto contractual) (*)	30,427.11	30,427.11	0.00
	Segundo Pago (40% del monto contractual) (**)	20,284.74	20,284.74	0.00
	TOTAL GENERAL	50,711.86	50,711.86	0.00
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV) 18%	9,128.13	9,128.13	0.00
	COSTO DEL SERVICIO PRINCIPAL	59,839.99	59,839.99	0.00
2	OTROS - PENALIDADES	11,968.00	11,968.00	0.00
	PENALIDADES	11,968.00	11,968.00	0.00
(a)	PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCION DE LA PRESTACION (DS 71-2018-PCM - ART. 62°-62.2)	5,984.00	5,984.00	0.00
(b)	OTRAS PENALIDADES (DS 71-2018-PCM - ART. 62°-62.3)	5,984.00	5,984.00	0.00
	SALDO TOTAL DE PENALIDADES Y OTROS CONCEPTOS			0.00
3	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	0.00	-5,984.00	5,984.00
	MONTO POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	5,984.00	0.00	5,984.00
	RETENCION POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	-5,984.00	-5,984.00	0.00
	SALDO POR RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPL.	0.00	-5,984.00	5,984.00

RESUMEN			
1	CONTRATO PRINCIPAL	SALDO A CANCELAR	Saldo final
		Monto a Cancelar en Efectivo	0.00
		Monto a Cancelar por I.G.V. 18%	0.00
		SALDO A FAVOR AL CONTRATISTA	S/0.00
2	OTROS - PENALIDADES	SALDO A CANCELAR	Saldo final
		Monto a Cancelar en Efectivo	0.00
		SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	S/0.00
3	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	SALDO A CANCELAR	Saldo final
		Monto a Cancelar en Efectivo	5.984.00
		SALDO POR DEVOLVER COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/5.984.00
		(1+2+3) SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/ 5.984.00
4	MONTO DE INVERSION TOTAL		Saldo final
	CONTRATO PRINCIPAL		59.839.99
	MONTO DE INVERSION TOTAL		S/59.839.99

(...)

Cabe precisar que mediante Informe Técnico N° 007-2022-KLEFP, de fecha 02 de febrero de 2022, del Ing. Khrist Lindsey Edgar III Feijoo Pianto, el cual sustentó la Carta N° 079-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UA-SUA, de fecha 15 de marzo del 2022 mediante la cual se notifica la liquidación del contrato al Consultor, precisó el sustento de la precitada liquidación, indicando lo siguiente:

(...)

II. ANÁLISIS:

En ese sentido, considerando que liquidación del servicio de consultoría de obra con Contrato N°124- 2020-MINAGRI-AGRO RURAL hasta la fecha del informe, no ha sido presentada por el consultor y de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 69 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial, que indica:

“El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación (...).”

Se ha excediendo el plazo de 15 días siguientes desde la notificación de la conformidad técnica por parte de la Entidad mediante Carta N° 016-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR (06.10.2021); es así que el mismo Artículo dice:

(...) “Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.”

*Por consiguiente, **se procede a elaborar la liquidación de la consultoría**, por encargo de la Coordinación de Reconstrucción con Cambios de AGRO RURAL.*

4.1 Del inicio y duración del plazo contractual

Según los TDR del Consultor, que forman parte integrante del Contrato, en su numeral 9 se menciona:

(...)

Dichas condiciones se cumplieron, según el siguiente detalle:

- Con fecha 16/11/2020, se suscribe el Contrato N° 124-2020-MINAGRI-AGRO RURAL.
 - Con fecha 02/12/2021, la Unidad Zonal de Lima emite y notifica la Orden de Servicio N° 0004396 a Juan Carlos Huaranga Raymundo por el servicio de supervisión de la elaboración de expediente técnico.
 - Con fecha 21/04/2021, se entregó el terreno suscribiéndose el Acta de Entrega de Terreno.
- Por lo cual, el inicio del plazo contractual fue el 22/04/2021 con un plazo de 30 días calendarios.

4.2 De la garantía de fiel cumplimiento:

De acuerdo con el Memorando N° 211-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA, la Sub Unidad de Abastecimiento aplico la retención como garantía de fiel cumplimiento por el 10% del monto del Contrato, el cual asciende a S/ 5,984.00 (Cinco mil novecientos ochenta y cuatro con 00/100 Soles), según el siguiente detalle.:

(...)

4.3 De los montos pagados al Consultor

El pago por el servicio de consultoría, según la Cláusula cuarta del contrato, menciona:

(...)

Primer pago del 60% del monto de Contrato:

Con Memorando N° 445-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR (29/10/2021) y Memorando N° 721-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR (26/11/2021), la Unidad de Infraestructura y Riego emite la conformidad y subsana las observaciones al primer pago del 60% del monto de contrato, respectivamente; en virtud a la conformidad técnica comunicada mediante Carta N° 016-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR de fecha 06/10/2021.

El consultor mediante CARTA N° 085-2021-AGRORURAL-SPL, de fecha 24/11/2021, realiza el cambio de factura y adjunta nota de crédito para el trámite de su primer pago, tal como se muestra a continuación:

(...)

Segundo pago del 40% del monto de Contrato:

Con Memorando N° 594-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR (17/11/2021) la Unidad de Infraestructura Rural emite la conformidad al segundo pago por el 40% del monto de contrato; en virtud a la Resolución Jefatural N° 18-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-UIR de fecha 04/11/2021, mediante la cual se aprueba el expediente técnico mencionado.

El consultor mediante CARTA N° 086-2021-AGRORURAL-SPL, de fecha 24/11/2021, realiza el cambio de factura y adjunta nota de crédito para el trámite de su segundo pago, tal como se muestra a continuación:

(...)

4.4 De las Penalidades

Penalidades por retraso injustificado:

Se ha aplicado el monto de S/ 5,84.00 por penalidades por retraso injustificado, lo cual es validado de acuerdo con el cuadro adjunto al Memorando N° 211-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA, que se muestra a continuación:

(...)

Otras Penalidades:

El contrato también establece otras penalidades, según:

(...)

Se ha aplicado el monto de S/ 5,84.00 por otras penalidades, de acuerdo con el cuadro adjunto al Memorando N° 211-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA, las cuales fueron sustentadas mediante el Memorando N° 721-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR e Informe Técnico N°049-2021-JCLR-SMP, tal como se muestra a continuación:

(...)

4.5 De la conformidad y aprobación del expediente técnico:

Respecto a la conformidad y aprobación del expediente técnico según los términos de referencia del Consultor, los cuales forman parte integrante del Contrato, en su numeral 19.9 menciona:

(...)

En ese sentido, se precisa que la conformidad técnica fue notificada mediante Carta N° 016-2021- MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR, de fecha 06/10/2021, y la aprobación del expediente técnico mediante resolución se dio por medio de la Resolución Jefatural N° 18-2021-MIDAGRIDVDAFIR-AGRORURAL-UIR de fecha 04/11/2021.

4.6 Respecto a la liquidación y su costo

Respecto a la liquidación del contrato de consultoría, según los términos de referencia del Consultor, los cuales forman parte integrante del Contrato, en su numeral 19.7 se menciona:

(...)

El consultor, a la fecha no ha presentado la liquidación del servicio de consultoría, por lo cual de acuerdo con el Artículo 69 del Decreto Supremo N°071-2018-PCM, establece que "(...) la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista (...)"

En ese sentido, se procede a elaborar la liquidación de la consultoría, por encargo de la Coordinación de Reconstrucción con Cambios de AGRO RURAL.

La liquidación del contrato se encuentra en el Anexo 01 – LIQUIDACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA, el cual determino un COSTO FINAL DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, recalculado que asciende a S/ 59,839.99 (Cincuenta y nueve mil ochocientos treinta y nueve con 99/100 Soles) incluido IGV, este incluye lo valorizado en el primer (60%) y segundo (40%) pago.

Respecto a los costos que generó la elaboración de la liquidación, se precisa que no existió la contratación de un servicio de liquidación, ni otro gasto que pueda ser calculado como gasto derivado de la elaboración de la liquidación, el presente informe es elaborado por encargo de la Coordinación de Reconstrucción con Cambios.

V. CONCLUSIONES

5.1 El consultor, a la fecha del presente informe no ha presentado la liquidación del servicio de consultoría de obra; en consecuencia, se ha procedido a elaborar la

liquidación del servicio en cumplimiento del Artículo 69 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y por encargo del Coordinador de Reconstrucción con Cambios de la Entidad.

5.2 La información con la que ha contado el suscrito para revisar, verificar y emitir el presente informe es:

- Documentos proporcionados por la Unidad de Infraestructura y Riego y por el área administrativa de AGRO RURAL.
- Memorando N° 445-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR, de fecha 29/10/2021.
- Memorando N° 594-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR, de fecha 17/11/2021.
- Memorando N° 721-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR, de fecha 26/11/2021.
- Informe N° 822-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA, de fecha 25/11/2021.
- Memorando N° 511-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA, de fecha 26/11/2021.
- Memorando N° 512-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA, de fecha 26/11/2021.

5.3 El contenido del expediente técnico y los pagos realizados en virtud a su aprobación son responsabilidad netamente de la Supervisión, los mismos no han sufrido ningún recalcuro y forman parte del presente Informe.

5.4 Se ha retenido la garantía de fiel cumplimiento de contrato por el monto de S/ 5,984 (Cinco mil novecientos ochenta y cuatro con 00/100 Soles), la cual debe ser devuelta al consentimiento de la liquidación.

5.5 El costo final del servicio de consultoría de obra, recalculado que asciende a S/ 59,839.99 (Cincuenta y nueve mil ochocientos treinta y nueve con 99/100 Soles) incluido IGV, este incluye lo valorizado en el primer (60%) y segundo pago (40%).

5.6 De los conceptos mencionados en el punto anterior, se genera un saldo a favor del Contratista por el monto de S/ 5,984.00 (Cinco mil novecientos ochenta y cuatro con 00/100 Soles), que deberán ser devueltos una vez se consienta la liquidación de consultoría de obra.

5.7 Respecto a las penalidades, están verificadas y cuantificadas por la Unidad de Infraestructura Rural y la Sub Unidad de Abastecimiento.

5.8 De los puntos anteriores, se tiene un monto total de inversión de S/ 59,839.99 (Cincuenta y nueve mil ochocientos treinta y nueve con 99/100 Soles) incluido IGV, con los siguientes saldos.

Concepto	Condición	Monto
Contrato Principal	Sin saldos	S/ 0.00
Penalidades	Sin saldos	S/ 0.00
De la Garantía de Fiel Cumplimiento	A favor del Contratista	S/ 5,984.00
Total	A favor del Contratista	S/ 5,984.00

(...);

Mediante Informe Técnico N° 021-2022-KLEFP, de fecha 09 de marzo de 2022, del Ing. Khrist Lindsey Edgar III Feijoo Pianto, se subsana la liquidación financiera, indicando lo siguiente:

“(…)

IV. ANALISIS

De acuerdo, con la observación realizada por la Sub Unidad de Abastecimiento, se ha verificado que por error no se consideraron los montos de PENALIDADES y de OTRAS PENALIDADES en el Anexo 01 – LIQUIDACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA del Contrato N° 124-2020-MINAGRI-AGRO RURAL, por lo cual se ha procedido a su modificación.

Asimismo, se precisa que el sustento técnico fue alcanzado en el Informe N° 007-2022-KLEFP, adosado al Memorando N° 249-2022-MINAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR.

V. CONCLUSIONES

5.1 Se ha realizado la modificación del Anexo 01 – LIQUIDACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA del Contrato N° 124-2020-MINAGRI-AGRO RURAL, subsanando la observación realizada por la Sub Unidad de Abastecimiento.

(…)”;

Que, mediante Informe N°1017-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA, de fecha 21 de marzo de 2022, la Sub Unidad de Abastecimiento señala que el consultor ha emitido su conformidad respecto a la liquidación financiera, por tanto, corresponde emitir el acto resolutivo aprobando la Liquidación del Contrato;

Que, mediante Informe Legal N° 140-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE-UAJ, de fecha de 06 de abril de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica de AGRO RURAL, emite opinión legal concluyendo que resulta legalmente viable aprobar la Liquidación del Contrato N° 124-2020-MINAGRI-AGRORURAL del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto “Rehabilitación de la bocatoma Jaiva I, distrito de Huaura, provincia de Huaura, departamento de Lima” con código ARCC N° 136, con el monto contractual de S/ 59,839.99 (Cincuenta y nueve mil ochocientos treinta y nueve con 99/100 Soles), incluido el IGV, con un saldo a favor del contratista por el monto de S/ 5,984.00 (Cinco mil novecientos ochenta y cuatro con 00/100 Soles);

De conformidad con el Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI que formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, la Resolución Ministerial N° 0137-2021-MIDAGRI, mediante la cual se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, y contando con el visto de la Unidad de Infraestructura Rural y de la Unidad de Asesoría Jurídica,

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 124-2020-MINAGRI-AGRO RURAL** del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto “Rehabilitación de la bocatoma Jaiva I, distrito de Huaura, provincia de Huaura, departamento de Lima” con código ARCC N° 136, siendo el monto total de inversión

de **S/ 59,839.99 (Cincuenta y nueve mil ochocientos treinta y nueve con 99/100 Soles)**, incluido el IGV, y un saldo a favor del contratista de **S/ 5,984.00 (Cinco mil novecientos ochenta y cuatro con 00/100 Soles)**.

Artículo 2° - NOTIFÍQUESE la presente resolución al Sr. SIMON PALOMINO LOLI, consultor del servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto *“Rehabilitación de la bocatoma Jaiva I, distrito de Huaura, provincia de Huaura, departamento de Lima” con código ARCC N° 136*, comunicándose además a la Unidad de Infraestructura Rural;

Artículo 3° - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL (www.agrorural.gob.pe).

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE